



Referencia:	14329/2020
Procedimiento:	Correspondencia
Interesado:	
Representante:	
I.G.S.	

INFORME TÉCNICO

Visto su encargo relativo al borrador de la Ordenanza municipal sobre la convivencia con animales del Ayuntamiento de Alcoy, desde los servicios técnicos se INFORMA:

- El Jefe de Gestión de IGS emite el siguiente informe:

*“Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME** en aquellas materias que son competencia de esta Inspección General de Servicios:*

Transporte Urbano de viajeros. Respecto del uso y acceso de animales al transporte público de viajeros que se regula en el artículo 39 de la Ordenanza que se informa decir: que se encuentra armonizado con el artículo 18 b- punto segundo- de la “Ordenanza reguladora del servicio público urbano de viajeros” (B.O.P. 26 de abril de 1999) y que, en cualquier caso y de acuerdo con el artículo 91 de la Ordenanza informada, son “responsables” de las infracciones las personas físicas o jurídicas propietarias, tenedoras o responsables de los animales.”

- La Ingeniera del Servicio eléctrico informa:

“Que el SERVICIO ELÉCTRICO no tiene nada que objetar a la Ordenanza Municipal sobre la convivencia con animales remitida por el Departamento de Sanidad de este Ayuntamiento”.

- El Ingeniero Técnico Agrícola municipal informa:

“En referencia al Borrador de ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA DE ANIMALES, indicar que en el artículo 89, En el equipamiento básico de esparcimiento canino en zonas publicas, indicar lo siguiente:

- *En cuanto al sustrato del suelo, no tiene que ser césped natural ni artificial, por problemas de mantenimiento. También se debe especificar la granulometría máxima*



de áridos, descompuestos de granito etc.. que se admite para no dañar las patas de los perros.

- *En cuanto a las fuentes, indicar el espacio mínimo a pavimentar perimetral a la fuente y tienen que ser fuentes con grifo para los animales, y que no se tiene que estancar el agua, ya son focos de infección y de larvas de mosquitos.*
 - *En cuanto a la señalización se debería aportar una propuesta de cartel y dimensiones mínimas para las zonas donde puede haber perros y normas de uso, así como las zonas verdes donde no pueden estar o con grañas de atados y recoger restos en donde pueden pasear agarrados, y así normalizar la cartelería municipal en este tema.*
 - *En cuanto a los bancos si es interesante de algún tipo de material específico para que no sirvan para los perros los muerdan.*
 - *También sería interesante indicar que en las zonas de esparcimiento canino los agujeros que los animales realizan en el suelo, los propietarios los deberían volver a tapar, para evitar caídas innecesaria”.*
- El Ingeniero Técnico municipal de Obra Civil: informa que:
“No afecta al servicio de alcantarillado”.
 - La Arquitecta Técnica municipal informa que:
*“En lo referente al mantenimiento de las **aceras y calzadas**, se impedirá que los animales depositen sus deyecciones o micciones en las aceras, paseos, parterres, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, parques y similares, en general, en cualquier lugar destinado al tránsito o estancia de peatones.
Dichas deyecciones o micciones, deberán realizarse en la calzada junto al bordillo lo más próximo al imbornal del alcantarillado.
En caso de que las micciones sean realizadas en la zona de peatones, la persona que conduzca el animal está obligada a su limpieza con los medios adecuados”.*